



Mérida, Yucatán a 24 de agosto del 2022  
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0195/2022  
Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

**Lic. Ana María Castro Cen**  
**Directora Jurídica de la**  
**Fiscalía General del Estado de Yucatán**  
**Presente.**

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviada el día 23 de agosto de 2022, a través de la Plataforma AIR, respecto del Anteproyecto denominado "**Acuerdo FGE 12/2022, mediante el cual se establece el proceso de Evaluación y Certificación Institucional de Competencias Profesionales para el cargo de Fiscal del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Yucatán**", se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, la Fiscalía General del Estado de Yucatán, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que la regulación tiene como objeto establecer el proceso de evaluación y certificación institucional de competencias profesionales para el cargo de Fiscales del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, como mecanismo para la profesionalización de los servidores públicos.

Por lo tanto, la regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que únicamente es un ordenamiento que tiene como finalidad establecer un mecanismo para la profesionalización de los servidores públicos con facultades de Ministerio Público.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*<sup>1</sup> **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, Párrafo Tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren inscritas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Ana Carolina Hidalgo Ortiz**  
**Directora de Innovación, Mejora Regulatoria y**  
**Eficiencia Institucional**

CZS/RHP  
Ccp. Archivo

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 04 de enero de 2021.